

INCORPORACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS A LA JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA SECTORIAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0029-06

La Paz, 02 de octubre de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006, el Estado Boliviano recupera la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de los recursos naturales hidrocarburíferos del país, por cuanto Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) a nombre y representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume la comercialización de los mismos, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0012-05 de 6 de mayo de 2005, establece los parámetros de clasificación a efecto de incorporar a la jurisdicción y competencia de la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos del Servicio de Impuestos Nacionales, a los sujetos pasivos que realizan las actividades de Exploración, Explotación, Comercialización, Transporte, Refinación e Industrialización, y Distribución de gas natural por redes, definidas por la Ley de Hidrocarburos; excluyendo a las empresas que tienen como actividad principal la comercialización minorista, así como a las empresas de refinación de grasas y aceites.

Que dadas las funciones de YPFB en el marco del proceso de Nacionalización de Hidrocarburos, se hace necesaria su incorporación al universo de contribuyentes sujetos a la jurisdicción y competencia de la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos, estableciendo un procedimiento particular que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Clasificación) I. Clasifíquese bajo la jurisdicción y competencia de la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con número de NIT 1020269020; debiendo, a partir del 1 de noviembre de 2006 por el periodo fiscal vencido al 31 de octubre de 2006, cumplir con los trámites y procedimientos

tributarios respectivos ante dicha dependencia, excepto en lo referente a los trámites y procedimientos de recaudación y empadronamiento detallados a continuación, los cuales deberán ser procesados ante la Gerencia GRACO La Paz:

- a) Procedimiento de Padrón de Contribuyentes
- b) Procedimientos de Notas Fiscales
- c) Procedimientos de Control Valores
- d) Procedimientos de Solicitud y Emisión de Valores
- e) Procedimientos de Facilidades de Pago
- f) Procedimientos de Control de Obligaciones Fiscales
- g) Procedimientos de Presentación y Consultas de Declaraciones Juradas y Boletas de Pago

II. Se aclara que habiendo sido categorizado como PRICO mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 05-0015-02 de 29 de noviembre de 2002, YPFB debe continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones establecidas para sujetos pasivos de la categoría, conforme lo previsto por el Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-02 de 29 de noviembre de 2002; caso contrario, será pasible a las sanciones dispuestas al amparo de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Decretos Supremos que la reglamentan y la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004.

Artículo 2.- (Trámites en Curso).- Los procedimientos administrativos relativos a YPFB, que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de la presente Resolución, serán resueltos hasta su conclusión por las autoridades competentes que tomaron conocimiento de los mismos conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Céspedes
Presidente Ejecutivo a.i.